

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0013914 -SDQS No: 4637492024.

A los 06 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0013914 -SDQS No: 4637492024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0012424
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 06 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

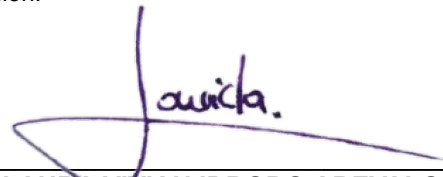
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0012424 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 13 de Noviembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Documento:
351852

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./IDescarga



Bogotá, 6 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0012424

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0013914** -SDQS No: **4637492024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Laura Jacqueline González, Contratista SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0013914 – SDQS No. 4637492024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *15 FELINOS APROXIMADAMENTE, Y CANINOS TAMBIEN, MANIFIESTA QUE ELLA NO LOS CUIDA ADECUADAMENTE (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 6 de julio de 2022, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 61 No. 16 – 60, barrio Chapinero Occidental de la localidad de Teusaquillo. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, se golpea insistentemente, pero nadie atiende. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Posteriormente, el día 17 de abril de 2023 se realizó otro acercamiento en compañía de Alcaldía Local y Policía Ambiental cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para ocho (8) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** mantener disponibles diferentes puntos de hidratación los cuales deben estar protegidos de condiciones climáticas. Los bebederos y comederos deben permanecer limpios y ser independientes.
2. **Parámetro Confort:** la zona de descanso debe permanecer limpia, se debe realizar lavado o cambio de las superficies blandas. Las heces recolectadas deben ser retiradas del lugar o disponer de una caneca sellada para ello. Se recomienda realizar limpieza con detergente enzimático.
3. **Parámetro Salud Física:** se solicita tener y actualizar el soporte físico de vacunación y desparasitación interna y externa. Tener soporte de la atención veterinaria prestada y realizar baño cosmético a los caninos. Se recomienda esterilizar a los animales.
4. **Parámetro Comportamiento:** tener soporte fotográfico o videográfico de las salidas realizadas a los caninos.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 2 y el 15 de diciembre de 2024, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad

animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de visita realizada

Elaboró: Laura Jacqueline González, Contratista SAF 

Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF 

Paola Andrea Montes, Contratista SAF 

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Protección y Bienestar Animal		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL																																						
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																																										
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0																																								
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC4635		FECHA DE LA DILIGENCIA:	06	DIA	07	MES	22	AÑO	HORA INICIAL:	09:07	AM	PM	HORA FINAL:	09:14	AM	PM																											
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		☐		Operativo		☐		Oficio		☐		Otro		☐																										
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad leve		☐		Gravedad Media		☐		Gravedad Alta		☐		No Aplica		☐		No Especificado		☐																									
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0006409		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones bienestar animal																																									
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																																												
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			/			Tipo de documento:			C.C.		☐		Pasaporte		☐		Cédula Extranjería		☐																									
Número de documento:			/			de			/			Género:		M		Otro		Edad:		/																								
Dirección de la diligencia:			C16116-60																																									
Localidad:			Teusaquillo			Barrio:			Chapinero Occidental			Teléfono:			/			Estrato:		/																								
Relación con el(los) animal(es):			/																																									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			/			Tipo de documento:			C.C.		☐		Pasaporte		☐		Cédula Extranjería		☐																									
Número de documento:			/			de			/			Teléfono:		/			Género:		F		M		Otro		Edad:		/																	
E-mail:			/			Personas que habitan en el predio:			Adultos			Adultos mayores			Menores			Condición especial			Otro		/																					
Tipo de vivienda			Propio			Alquilado			Familia			Autoriza ingreso al inmueble:			/			Tipo y número documento:			/																							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																																												
Motivo de Visita Fallida:			Dirección no encontrada			☐			Dirección no existe			☐			No se encuentra el animal			☐			Ausencia de tenedor responsable			☐			No se permitió el ingreso			☐														
			No corresponde a lo mencionado			☐			Inseguridad			☐			Otro			☐			¿Cuál?			No atienden el golpeo																				
¿Se deja comunicación?			Sí			☐			No			☐			No aplica			☐			Plazo (días):			3 días			Tipología de la Peticion			Gravedad Leve			☐											
El tenedor reprogramó:			Sí			☐			No			☐			No aplica			☐			Fecha/hora:			/			Gravedad Media			☐			Gravedad Alta			☐			No Aplica			☐		
Próxima actuación:			Reprogramar sin policía			☐			Reprogramar con policía			☐			Remitir a Inspección de Policía			☐			Remitir a GELMA			☐			Cerrar el Caso			☐														
Fue posible observar el animal:			Sí			☐			No			☐			No aplica			☐			Estado:			Se observan 5 caminos de roce																				
Observaciones adicionales:			pastor alemán y samoyedo en aparentes buenas condiciones, de salud. No se perciben malos olores. Se golpea insistentemente pero no atienden. Se deja comunicación en plazo de 3 días, depositada en buzón.																																									
FAUNA SILVESTRE																																												
Acta de Incautación No.:			/			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			/			No. Animales:			/																													
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presentar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.																																									
No aplica			☒																																									
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			/																																									
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Nombre:			/			Firma:			/			Cargo / placa:			/			Entidad:			/																				
			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:			/																																						
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																																												
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			Sí			☒			No			☐			Número de Individuos valorados			6			Número de Conceptos favorables			6																				
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo			Sí			☒			No			☐			Número de Folios anexados de procedimiento de campo			0			Número de Conceptos desfavorables			0																				
¿Se solicita compromiso de bienestar?			Sí			☒			No			☐									Número de Conceptos pendientes			0																				

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos		ESG4635		FECHA DE LA DILIGENCIA:	17 día	04 MES	23 NO
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		Alcaldía local		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		2023ER0004030		MOTIVO DE VISITA: VISITA Verificación condiciones de Bienestar 2023ER0006404			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:							
Número de documento:							
Dirección de la diligencia: Calle 61 # 16-60							
Localidad: Teusaquillo Barrio: Chapinero Occidental Teléfono:							
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:							
Número de documento:							
E-mail:							
Tipo de vivienda:							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso			
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:		Si		No		No aplica	
El tenedor reprogramó:		Si		No		No aplica	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía	
Fue posible observar el animal:		Si		No		No aplica	
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor (a) propietario (a):		Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, sin pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-53, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		X No		Número de Individuos valorados		8	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI No		Número de Follos anexados de procedimiento de campo		7	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		X No		Número de Conceptos favorables		1	
				Número de Conceptos desfavorables		1	
				Número de Conceptos pendientes		8	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03		 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
		Versión: 5.0		
TIPO DE DILIGENCIA				
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐				
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO				
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Mantener disponibles diferentes puntos de hidratación los cuales deben estar protegidos de condiciones climáticas, bebederos y comederos deben permanecer limpios, comederos independientes.			
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	La zona de descanso debe permanecer limpia, superficies blanda realizar lavado o cambiarlas, las heces deben ser retiradas del lugar o disponer una caneca sellada para ello, se recomienda realizar limpieza con detergente enzimático.			
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Se debe tener soportes de vacunación y desparasitación interna y externa, tener soporte físico de esto actualizado. tener soportes de atenciones veterinarias prestadas → se recomienda esterilizar a los animales → Realizar baño cosmético de los caninos.			
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	tener soporte fotográfico o videográfico de las salidas realizadas a los caninos.			
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	